

Carrard Consulting SA

A los acreedores del Banque Privée Espirito Santo SA en liquidación

Lausanne, 19 de Septiembre de 2014

Banque Privée Espirito Santo SA en liquidación: Circular del Liquidador n° 1 dirigida a los acreedores

Estimado Sr., Sra.,

La presente Circular del Liquidador está destinada a los clientes y acreedores del Banque Privée Espirito Santo SA en liquidación, en Pully (**BPES**). Les informamos que, por decisión del 17 de Septiembre del 2014, la Autoridad federal de supervisión de los mercados financieros (**FINMA**) ha declarado la apertura del concurso de acreedores del BPES con efecto a partir del 19 de Septiembre del 2014 (ver comunicado de prensa del 19 de Septiembre del 2014 en la página web www.finma.ch). La publicación oficial del concurso y de la reclamación de créditos tendrá lugar el día 23 de Septiembre de 2014 en la página web de la FINMA y en la Hoja Oficial Suiza de Comercio (**FOSC**).

En aplicación del artículo 33 párrafo 2 de la Ley federal sobre bancos y cajas de ahorro (**LB**) y del artículo 12° de la ordenanza de la FINMA sobre la insolvencia de los bancos y agentes de valores mobiliarios (**OIB-FINMA**), la FINMA ha nombrado al liquidador a continuación indicado para conducir el procedimiento de liquidación del BPES conforme a las disposiciones aplicables:

- Liquidador : Carrard Consulting SA (el **Liquidador**)

Con la presente Circular del Liquidador n° 1 se pretende informar a los acreedores del BPES sobre la fase actual del procedimiento de liquidación. Por otro lado, informaciones complementarias han sido publicadas en la página de la FINMA (www.finma.ch).

De acuerdo con las informaciones conocidas actualmente por la FINMA y por el liquidador, el BPES dispone de liquidez suficiente para reembolsar los depósitos privilegiados (véase punto 3 «Depósitos privilegiados de los acreedores» a continuación).

El liquidador publicará diferentes circulares a lo largo del proceso de liquidación con el fin de mantener a los acreedores informados sobre el desarrollo del proceso. La FINMA efectuará también algunas comunicaciones.

1. Clasificación de los créditos (*Etat de collocation*)

BPES dispone de un determinado número de activos que ya han podido ser identificados por el Liquidador. Es también competencia del Liquidador la identificación de todos los créditos que existan contra el BPES a fin de determinar que acreedores participarán a la repartición del producto de la liquidación de los activos del BPES.

Con este objetivo, el liquidador establece una lista de créditos y analiza la legitimidad a fin de decidir si y en qué medida la reclamación de créditos podrá ser aceptada, no solo en cuanto a la forma cómo fue efectuada por el acreedor (véase punto 2 “Reclamación de créditos” a continuación), sino también en cuanto al montante y a la clase. La lista de créditos establecida por el Liquidador se llama **Etat de collocation**. Cuando el Liquidador tenga una duda sobre la existencia, el montante o los motivos de un crédito reclamado por un acreedor, puede exigir de su parte pruebas complementarias.

Una vez establecida la lista, el liquidador publica la fecha a partir de la cual es posible consultarla, de qué forma y en qué condiciones. Cada acreedor es informado por escrito, de la decisión sobre la aceptación del crédito reclamado, concretamente sí y en qué cuantía el crédito ha sido admitido en el “Etat de collocation”. En ese momento, los acreedores son igualmente informados de las medidas a adoptar para impugnar la decisión del Liquidador en cuanto a la admisión de su crédito.

En función del número potencialmente significativo de reclamaciones de crédito, la verificación y clasificación de créditos puede llevar un tiempo considerable.

2. Reclamación de créditos (Production des créances)

Los acreedores que deseen ser admitidos en la lista de créditos (véase punto 1 “Clasificación de los créditos (Etat de Collocation)”) deben presentar una reclamación de créditos. Para ello, deben rellenar el formulario de reclamación de créditos, disponible en la página web (www.liquidator-bpes.ch) (**Formulario de “Production de créance”**), adjuntar los medios de prueba de que disponga y enviarlos al Liquidador (véase punto 7 «Contactos») dentro del plazo fijado por la FINMA, en el marco de la reclamación de créditos publicado en la FOSC.

Conforme al artículo 36 párrafo 1 LB, en el momento de la elaboración del “Etat de collocation”, los créditos inscritos en los libros del BPES se consideran reclamados. Se recomienda sin embargo, que todos los acreedores reclamen los créditos respectivos mediante el formulario de reclamación descrito en el párrafo precedente. El Liquidador debe examinar la legitimidad de todos los créditos, que sean reclamados, o que resulten de los libros del banco.

Para cualquier pregunta o información complementaria sobre la reclamación de créditos, les remitimos al punto 7 “Contactos”.

3. Depósitos privilegiados de los acreedores

Los acreedores que tengan un saldo en efectivo (cash deposit) depositado en una cuenta abierta en el BPES en Suiza y figurando a su nombre, serán reembolsados en un corto plazo hasta un montante máximo de CHF 100'000 (**Depósito privilegiado**). El saldo en efectivo que exceda de CHF 100'000 no es considerado un Depósito privilegiado y será reembolsado en función de los fondos disponibles una vez establecida la lista de créditos (“Etat de collocation”), en la que esta parte figurará de ser así en tercera clase (véase punto 1 «Etat de collocation»).

El privilegio se aplica independientemente de la divisa en la que figura el depósito privilegiado (por lo tanto igualmente si la cuenta figura, por ejemplo, en euros), pero el crédito será convertido en francos suizos para el pago.

4. Reembolso de los Depósitos privilegiados a los acreedores

Los Depósitos privilegiados serán reembolsados a los acreedores en un corto plazo de tiempo por medio de los activos líquidos disponibles del BPES, sin compensación con eventuales créditos que el BPES tenga contra los acreedores. Con este objetivo, agradecemos que todos los clientes en posesión de un Depósito privilegiado remitan al Liquidador (véase punto 7 «Contactos») las instrucciones necesarias para proceder al pago del Depósito privilegiado, en especial las coordenadas de la cuenta bancaria a la cual debe ser transferido. Las coordenadas bancarias deben ser indicadas por medio del formulario a disposición de los acreedores en la página web del liquidador (el **Formulaire de Transfert des Dépôts privilégiés**). El pago será efectuado en el plazo de algunos días. Los Depósitos privilegiados no pueden ser retirados en efectivo y son transferidos a los acreedores únicamente mediante transferencia bancaria.

De acuerdo con las informaciones conocidas actualmente por la FINMA y por el liquidador, el BPES dispone de liquidez suficiente para reembolsar los depósitos privilegiados, no estando, por lo tanto, en este momento previsto recurrir a la Garantía de Depósitos (Esisuisse).

5. Transferencias de títulos

Los haberes en efectivo (cash deposit) de los clientes del BPES no son individualmente atribuidos a su propietario, están mezclados con los depósitos del BPES. Por el contrario, son atribuidos individualmente a cada uno de sus propietarios los valores mobiliarios como acciones, obligaciones, participaciones en fondos de inversión (los **Títulos**) que el BPES detenta por cuenta de sus clientes. Los títulos no hacen parte de los activos de la masa insolvente del BPES y no son vendidos en el ámbito del proceso de liquidación. Por consecuencia, el Liquidador debe identificar los Títulos y a sus propietarios antes de proceder a su transferencia. El montante representado por los títulos puede ser compensado total o parcialmente con eventuales créditos del BPES con los clientes implicados, dependiendo del importe de sus créditos.

Los propietarios de Títulos deben enviar al Liquidador (véase punto 7 «Contactos») las instrucciones de transferencia de sus Títulos, en particular las coordenadas del banco para el cual deben ser transferidos. Un formulario está a su disposición con este fin en la página Web del liquidador (**Formulaire de Transfert des Titres**). La identificación de los Títulos y de sus propietarios por el Liquidador y su transferencia según las instrucciones del cliente en cuestión, va a requerir un cierto tiempo.

6. Actualización de las informaciones

a) Informaciones actualizadas por el Liquidador

El liquidador informará a los acreedores sobre la evolución y el desarrollo del proceso de liquidación del BPES mediante circulares a los acreedores así como por publicaciones en su página web www.liquidator-bpes.ch.

b) Informaciones oficiales y de la FINMA

Las publicaciones oficiales serán en la FOSC y en la página web de la FINMA.

7. Informaciones para los clientes con correspondencia guardada en el Banco

Los clientes que reciben la correspondencia bancaria en la dirección del Banco, (correo guardado) recibirán las comunicaciones de parte del Liquidador en esta dirección. Si los clientes desean recibirla en otra dirección, rogamos den instrucciones al Liquidador en ese sentido.

8. Contactos

Para esclarecimiento de preguntas referentes a las reclamaciones de créditos y sobre el procedimiento en general, los acreedores pueden contactar al Liquidador por correo postal o por correo electrónico, en francés o inglés, en las coordenadas indicadas a continuación:

- questions@liquidator-bpes.ch
- Banque Privée Espirito Santo S.A. en Liquidación, Avenue Général Guisan 70 A, 1009 Pully, Suiza.

Les saluda atentamente,

El liquidador, Carrard Consulting SA

Formularios disponibles para descargar en la página Web :

- Formulario de reclamación de créditos ;
- Formulario de transferencia de Depósitos Privilegiados ; y
- Formulario de transferencia de Títulos